

356

Sesion

de la Diputación provincial el día
17 de Abril de
1893.

Presidente D. Cano

Diputados
Señor y Guinea

" Lasagarray

" Gradier

" Gournan

" Ferrer

" Santa Maria

" Mariagorta

Secretarios

" Globalos

" Sodipe

De gobierno

Ramirez Olan

El Alcalde del

Ayuntamiento de L

duendo, solicita la

agregacion al Ayun

tamiento de Asparre

na y a la vez, que se

le haga la rebaja

posible en los impues

tos, Hoja de her

mandad y arbitrios.

Q

En la Ciudad de Vitoria y ralon de

reñones de la Excm^a Diputacion, en esta Casa palacio de Pro-
vincia a 17 de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se
reunieron bajo la presidencia del Señor D. Juan Cano los Se-
ñores Diputados que al margen se expresan, habiendo asistido
en falta de asistencia los Señores Manero y Rivasoba; y con
asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó
lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion
anterior fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de los asuntos de
nueva entrada y S.^a S. acordó encomendarlos a informe a
las respectivas Comisiones.

De la Comision de Asuntos generales se le-
yo y fué aprobado un informe emitido en la instancia ele-
vada por el Alcalde del Ayuntamiento de Lalduenos, so-
licitando se recabe del Municipio de Asparreña, la amba-
cion de las bases o condiciones que le exige para que pueda
llevarse a cabo la agregacion que tiene intentada y
consta en el certificado que al efecto acompaña; como
asi bien que se le haga la rebaja posible en las cantida-
des que ahora satisface por los impuestos de Hoja de
Hermandad y arbitrios. El informe aludido dice
asi.

Excm^a Señores.- La Comision de Asuntos genera-
les se ha enterado de la instancia elevada en P. de
Junio ultimo por el Señor Alcalde del Ayuntamiento
de Lalduenos, solicitando a nombre y representacion
de su presidido, se recabe del Municipio de Asparre-
ña la ambaicion de las bases o condiciones que le exige
para que pueda llevarse a cabo la agregacion que
tiene intentada, y constan en el Certificado que al efecto
acompaña como asi bien que se le haga la rebaja
posible en las cantidades que ahora satisface por
los impuestos de Hoja de Hermandad y arbit-
rios. y Resultando que por acuerdo de la Comision
provincial de 15 de Junio de 1891 se elevó al
Señor Alcalde de Lalduenos el expediente en que se

D. Victor
ria ve
Roces de
no, supli-
le de un
brado po-
nero de
bal, a
con un

dia la imprenon de aquel Municipio y su agregacion al inmediato de Asparrena á objeto de que lo formara en regla, uniendole los documentos que previene la Real Orden de 26 de Febrero de 1878 sin que todavia se haya retornado á este Centro. La informante ignora si se manifiesta á la Corporacion municipal recurrente que, respecto al primer extremo ó sea á que el Municipio de Asparrena modifique las bases bajo las cuales consiste en la agregacion pretendida, nada puede hacer esta Diputacion, por que compete unica y exclusivamente ventilar el asunto entre los interesados, cuya conformidad es de todo punto indispensable para que aquella se verifique, debiendo pasar este expediente por lo que se refiere á la rebaja de los impuestos de Haja de hermandad y arbitrios á la Comision de Hacienda provincial para que determine lo que juzgue oportuno sobre el particular. O.C. no obstante acordara aquello que estime mas conveniente. Victoria 17 de Abril de 1893. Federico Sodupe - Don Lino Abales."

D. Victor Salazarria vecino de Retes de Llanteno, suplicando se le devuelva lo cobrado por el Cadenero de Baizabal á su paso con un Carro.

De la Comision de Montes y Caminos, se leyó y fue tambien aprobado un informe emitido en el expediente promovido á instancia de D. Victor Salazarria, vecino de Retes de Llanteno, en suplica de que se le devuelva el peaje cobrado por el Cadenero de Baizabal á su paso con un Carro cargado de material de piedra para obras de construccion de un puente en el Contemeterio de Menagaray, y que en lo sucesivo se atenga dicho Cadenero á lo preceptuado sobre el particular en la esencion 3.^a del Arancel de Provincia, cuando conduzca materiales para edificios enanos, analogos. El informe dice asi.

"Excmo. Senor. La Comision de Montes y Caminos ha examinado el expediente promovido á instancia de D. Victor Salazarria, vecino de Retes de Llanteno, en suplica de que se le devuelva el peaje cobrado por el Cadenero de Baizabal por su paso con un Carro cargado de material de piedra para obras de construccion de un puente en el Contemeterio de Menagaray, y que en lo sucesivo se atenga dicho Cadenero á lo preceptuado sobre el particular en la esencion 3.^a del Arancel de Provincia cuando conduzca materiales para edificios enanos analogos. De los datos e informes aportados al expediente, resulta que la construccion de que se trata no puede considerarse entre las obras dichas en dicha esencion, pues es indubitable que el expi-

recta que lo informo es para el caso de edificaciones rurales de los destinados a los usos de labranza y aun en este caso con las solemnidades en la misma. Tambien resulta que el sobre que reclama el interesado se bien verificando sin oposicion de los pueblos interesados en casos analogos, deduciendo de tal costumbre que el veto esta de muy antorizado sin interrupcion alguna desde el año de 1882, y que de proveer como el interesado solicita, envolveria una alteracion del contrato establecido con el rematante de la Cadena de Briznabaz que en todo caso seria de tenerse en cuenta para los arrendamientos sucesivos. Por todo lo cual la informante es de sentir proceda se sirva V. E. acordando no haber lugar por ahora a deferir a lo solicitado por D. Nator Sotabarría y que se tenga presente el asunto por si despues de las comprobaciones necesarias, procederia establecer en el Oranef la alteracion de que se trata. V. E. como siempre previera lo mas acertado. Victoria 17 de Abril de 1893. - Sumariados Gornum - Felix Arce - Manuel Marigorta."

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyeron y fueron aprobados los tres informes siguientes.

El primero, en la cuenta de gastos Carcelarios del partido de Victoria, correspondientes al ejercicio de 1891-92. El informe dice asi:

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los acuerdos en que ha entendido la provincial a la que V. E. se sirva pasar a informe la cuenta de gastos Carcelarios del partido de Victoria correspondiente al ejercicio de 1891-92, y teniendo en cuenta que ha sido adoptado dentro del circulo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, es de parecer que puede ser confirmada y ratificada por V. E. con la forma ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la Comision provincial. V. E. no obstante acordara lo que crea mas acertado. Victoria 17 de Abril de 1893. - B. de Sumica - Paulino Abalos."

El segundo, en los acuerdos adoptados en las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Apurarena, correspondientes al ejercicio de 1891-92,

Cuenta de gastos Carcelarios del partido de Victoria del ejercicio de 1891-92.

Cuentas municipales de varios Ayuntamientos

a diferentes
ciclos.

Reunida
goda i
to, por D.
Gonzalez
der, ve
Ninas p
un acen
provin
rente al
que se l
por el
miento
cora.

a diferentes ejerci-
cios.

de Salcedo de los ejercicios de 1882-83 y 83-84; de Arlucea de 1885-86; de Merceda de 1888-89; de Laminoria y Navaridas de 1889-90; de Berganzo, Laminoria y Navaridas de 1890-91; y las de 1891-92 de los Ayuntamientos de Antuñana, Barrundia, Urreaga, Salcedo, Laminoria, Berantecilla, Lazozmote, San Roman de Campezo, Luya, Arzagua, Berquenda, Llodio, San Vicente Arana, Asparrrena, Corres, Eguendo, Obarrundia, Ayala, Urna, Quintana y Vitoria. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo Señor.- La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la provincial, se ha enterado de los emitidos en las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Asparrrena correspondientes al ejercicio de 1881-82; de Salcedo de los ejercicios de 1882-83 y 83-84; de Arlucea de 1885-86; de Merceda de 1888-89; de Laminoria y Navaridas de 1889-90; de Berganzo, Laminoria y Navaridas de 1890-91; y las de 1891-92 de los Ayuntamientos de Antuñana, Barrundia, Urreaga, Salcedo, Laminoria, Berantecilla, Lazozmote, San Roman de Campezo, Luya, Arzagua, Berquenda, Llodio, San Vicente Arana, Asparrrena, Corres, Eguendo, Obarrundia, Ayala, Urna, Quintana y Vitoria, y como quiera que al adoptarlos se haya hecho con entera competencia y sin restricción en sus atribuciones, opina que debe luego poder V.E. servirse aprobar los referidos acuerdos declarando ultimadas las cuentas a que los mismos se refieren con la reserva ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la citada Comisión provincial. Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobación de V.E. - Vitoria 17 de Abril de 1892. - B. de Lincea - Paulino Abales."

Recurso de al-
zada interpues-
to, por D. Antonio
Gonzalez y Fernan-
dez, vecino de
Vitoria, contra
un acuerdo de la
provincial, refe-
rente al apremio
que se le sigue
por el Ayunta-
miento de Vi-
cora.

El tercero, en el recurso de alzada, interpuesto por D. Antonio Gonzalez de Fernandez, vecino de Vitoria, contra un acuerdo adoptado por la referida Comisión provincial para el cual se dispuso no haber lugar a suspender el procedimiento de apremio, que por el Ayuntamiento de Vitoria se le siguiera por cantidades que el mismo se hallaba adelantando a los fondos municipales de aquella Villa, correspondientes a la contribución directa y resultas de ejercicios anteriores. El informe aludido dice así:

"Excmo Señor.- La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto ante V.E. por D. Antonio Gonzalez y Fernandez, vecino de Vitoria, contra el acuerdo tomado por la Comisión provincial

el 25 de Noviembre último y por el cual se dispuso no haber lugar a suspender el procedimiento de apremio que por el Ayuntamiento de Vitoria se le exigiera por cantidades que el mismo se ha llaba adelantando a las fondos municipales de aquella Villa correspondiente a la contribucion directa y resultados de ejercicios anteriores. Vistos los antecedentes de m.razon y Considerando que por acuerdo de V.C. tomado en sesion de 12 de Noviembre de 1891 se declaro obligado al D. Antonio Gonzalez a satisfacer al Ayuntamiento las contribuciones de Hoja de Comunidad Directa a la propiedad y recien por sobre las mismas en la forma indicada en acuerdo de la Comision provincial de 30 de Septiembre anterior, y a los Padres de dicho. Señor las cuotas que les correspondieran por consumos mientras no justificase el Ayuntamiento que el D. Antonio mantenía a sus Padres y hermana por m.cuenta. Considerando que por informacion testifical practicada el 26 de Marzo de 1892, ante el Señor Alcalde y Regidor Simplicio del Ayuntamiento de Vitoria, se ha justificado que el recurrente Señor Gonzalez mantenía a sus Padres y hermana; en m.virtud la informante entienda debe confirmarse por V.C. el acuerdo de la Comision provincial de 25 de Noviembre último, y desestiman el recurso contra el interpuesto. Es en opinion V.C. no obstante con sus superiores luces acordara lo que estime mas justo. Vitoria 17 de Abril de 1893. B. de Guinea - Paulino Abalos."

El Señor Lantagoray dice que cree hay nombrada una Comision sobre arreglo de la Contribucion de Industria y Comercio, y pide al Sr. Presidente se le manifieste en que estado se halla dicho asunto. El Señor Guineá, como individuo que es de dicha Comision contesta al Sr. Lantagoray diciendole que la Comision despachara el estado asunto, dentro de las sesiones que V.C. celebre en el actual periodo remestral.

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se estende la presente acta que firma el Señor Presidente, con nosotros los Secretarios de que certificamos.

Juan Canas Paulino Abalos Frederico Lantagoray



Alfredo Ramirez
Oleas